



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 375 - 2024-CR/GRM

Fecha : 10 - 12 - 2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 023-2024-CR/GRM del 10 de diciembre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 58 dispone funciones en materia de Vivienda y Saneamiento, en este sentido, en el literal "b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda". Asimismo, en el literal c) describe: "Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales".

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: en el literal i. "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional". En ese sentido, el Pleno del Consejo Regional, tiene facultades normativas para





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 375 - 2024-CR/GRM

Fecha : 10 - 12 - 2024

autorizar al titular de entidad para que efectúe gestiones necesarias para solicitar la transferencia interestatal de predios eriazos a favor del Gobierno regional de Moquegua, para el desarrollo del Proyecto en Activo de Vivienda Social denominado "Vivienda Digna Omate - Pampas de Tamaña", ubicado en el Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro del Departamento Moquegua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 100, establece "Requisitos comunes", para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios, en este sentido, en el numeral 3) establece que, si el solicitante es un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo del Consejo Regional correspondiente.

Que, la Directiva N°DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", en su numeral 5.1.2 literal b) define que los bienes de dominio privado estatal: Aquellos bienes estatales que no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales el Estado o alguna entidad estatal ejercen, dentro de los límites que establece la legislación vigente, el derecho de propiedad con todos sus atributos. Los bienes de dominio privado del Estado comprenden a los predios de dominio privado estatal y a los inmuebles de dominio privado estatal. Los predios de dominio privado estatal se rigen por las normas del SNBE, y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones. Los inmuebles de dominio privado estatal se rigen por las normas del SNA y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones. Asimismo, en el numeral 5.2.2 señala que, Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, para los predios de propiedad del Estado que estén bajo su administración, así como aquellos de su propiedad. Finalmente es necesario señalar que en el numeral 6.2 establece presentación y requisitos, en esa línea en el literal c) dispone: "Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo del Consejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente".

Que, de acuerdo lo establecido en el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29151, señala que una de las finalidades del SBN es: "a) Contribuir al desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal, para incentivar la inversión pública y privada, procurando una eficiente gestión del portafolio inmobiliario del Estado de acuerdo al marco de competencia. b) Ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente".

Que, de conformidad con el D.L. N° 1362, se establece que la entidad promotora de la inversión privada que quiera iniciar el procedimiento de ejecución de proyectos en activos en el marco del Decreto Legislativo N° 1362 y su reglamento, previamente deberá obtener la propiedad sobre el mismo u obtener otro derecho real sobre el mismo, en función al tipo de proyecto que se vaya a ejecutar; en ese sentido, al ser el Gobierno Regional de Moquegua a través, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento la entidad que viene promoviendo el proyecto de vivienda social denominado: "VIVIENDA DIGNA OMATE PAMPAS DE TAMAÑA", bajo la modalidad de proyectos en Activos, por lo que, se requiere obtener la propiedad de parte del terreno denominado "Pampas de Tamaña Sector B y parte del Terreno denominado "Chiliqui Sector Calera", ambos ubicados frente a la carretera que conduce de Omate a Arequipa y a la vía que conduce al C.P. de Tamaña, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro de departamento de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 748-2024-GRM/GRDS-DRVCS, con fecha de recepción 07 de octubre del 2024, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Moquegua, remite el Informe Técnico legal a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, la transferencia interestatal de terreno eriazo ante la SBN a favor del Gobierno Regional de Moquegua, de los predios "Pampas de Tamaña Sector B" inscrito con partida registral N° 11022477; parte del terreno denominado "Chiliqui Sector Calera" inscrito con la Partida Registral N° 11053517, para el Proyecto en Activos de vivienda social en la provincia General Sánchez Cerro.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 375 - 2024-CR/GRM

Fecha : 10 - 12 - 2024

Que, mediante Informe N° 1138-2024-GRM/GGR/ORAJ, con fecha de recepción 31 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, previo revisión de los actuado y análisis jurídico es de opinión procedente, que el Pleno del Consejo emita el Acuerdo de Consejo aprobando el pedido de transferencia gratuita del terreno denominado "Pampas de Tamaña Sector B" inscrito con partida registral N° 11022477; parte del terreno denominado "Chiquiliqui Sector Calera" inscrito con la Partida Registral N° 11053517, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, "Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento" como entidad promotora del Proyecto Activo de Vivienda Social denominado: "Vivienda Digna Omate - Pampas de Tamaña", todo ello de conformidad con el artículo N° 100 del Reglamento de la Ley N° 29151, y la Directiva N° 006-2022/SBN, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	DENOMINACION REFERENCIAL	AREA EN TRANSFERENCIA
1	Parte del terreno del Estado inscrito con la Partida Registral N° 11022477	Polígono 1	57,831.93 m2
2	Parte del terreno del Estado inscrito con la Partida Registral N° 11053517	polígono 2	1,130.37 m2
3	Parte del terreno del Estado inscrito con la Partida Registral N° 11053517	polígono 3	852.94 m2



Que, mediante Oficio Circular N° 060-2024-GRM/CR/CD/AJOR del 06 de diciembre del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 023-2024-CR/GRM, a desarrollarse el lunes 09 de diciembre del 2024.



Que, en la Sesión Extraordinaria N° 023-2024-CR/GRM, se sometió a consideración el presente Acuerdo de Consejo Regional, consistente en aprobar la solicitud de transferencia interestatal gratuita de los terrenos eriazos ante la superintendencia Nacional de Bienes Estatales a favor del Gobierno Regional de Moquegua, (Entidad promotora), de los predios denominados: "Pampas de Tamaña Sector B" inscrito en la partida registral N° 11022477; parte del terreno denominado "Chiliqui Sector Calera" inscrito con la partida registral N° 11053517, para el desarrollo del Proyecto en Activo de Vivienda Social denominado "Vivienda Digna Omate - Pampas de Tamaña", ubicado en el Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro del Departamento Moquegua. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de transferencia interestatal gratuita de los terrenos eriazos ante la superintendencia Nacional de Bienes Estatales a favor del Gobierno Regional de Moquegua, (Entidad promotora), de los predios denominados: "Pampas de Tamaña Sector B" inscrito en la partida registral N° 11022477; parte del terreno denominado "Chiliqui Sector Calera" inscrito con la partida registral N° 11053517, para el desarrollo del Proyecto en Activo de Vivienda Social denominado "Vivienda Digna Omate - Pampas de Tamaña", ubicado en el Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro del Departamento



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 375 - 2024-CR/GRM

Fecha : 10 - 12 - 2024

Moquegua. Expediente formulado por la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento; conforme a las siguientes descripciones:

ITEM	DESCRIPCION	DENOMINACION REFERENCIAL	AREA EN TRANSFERENCIA
1	Parte del terreno del Estado inscrito con la Partida Registral N° 11022477	Polígono 1	57,831.93 m2
2	Parte del terreno del Estado inscrito con la Partida Registral N° 11053517	polígono 2	1,130.37 m2
3	Parte del terreno del Estado inscrito con la Partida Registral N° 11053517	polígono 3	852.94 m2



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gobernadora Regional de Moquegua, solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la transferencia a título gratuito los terrenos a favor del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DERIVAR el Acuerdo de Consejo, conjuntamente con el expediente administrativo original a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, para que proceda conforme corresponde, según lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, al Órgano de Asesoría Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

